250

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Siete de julio de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2013-0188-00

En atención a la petición de la auxiliar de la justicia se le hace saber que los honorarios serán fijados, una vez se resuelva la nulidad en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez